



INSTRUCTIVO

REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2499 DE 2023 - DISTRITO CAPITAL 5

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
OFICINA DE PERSONAL**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. PREVIO AL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.....	6
4. DURANTE LA AUDIENCIA.....	9
5. CULMINADA LA AUDIENCIA.....	11
6. OTRAS MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.....	11
7. PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCOGENCIA Y NOMBRAMIENTO.....	11



1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 – Distrito Capital 5 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC convocó y estableció a través del Acuerdo No. 26 del 18 de mayo del 2023 y sus modificatorios, las reglas del proceso para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito. De igual manera, a través del Acuerdo No. 019 de 2024 reglamentó la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal, en lo que les aplique, incluyendo definiciones y criterios para las listas de elegibles.

Frente a los procesos de selección para empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles debe realizarse mediante audiencia pública, por lo tanto, mediante el Acuerdo No. 166 de 2020 adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, se estableció el procedimiento para las Audiencias Públicas de escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones.

De esta manera, la CNSC dispuso el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, un módulo para el desarrollo de las Audiencias Públicas que permite seleccionar una ubicación geográfica, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación, es así que, conforme con la estructura de la Secretaría de Educación del Distrito, que cuenta con tres niveles diferentes; Central, Local e Institucional, ha sido necesario desarrollar las audiencias para los empleos que presentan diferentes ubicaciones geográficas, a través de dicho sistema, en cumplimiento del Acuerdo No. 166 de 2020.

No obstante, dada la necesidad de ofertar las ubicaciones de las nuevas vacantes pertenecientes al mismo empleo generadas con posterioridad a la convocatoria del concurso la CNSC realizó la derogatoria del Acuerdo señalado, con el fin de garantizar la transparencia y la posibilidad de escogencia de la ubicación más favorable para los elegibles, impartiendo nuevos lineamientos y procedimientos administrativos tendientes a facultar a las entidades para asumir la realización de las Audiencias Públicas de escogencia de vacante, con el fin de optimizar los tiempos de provisión.

En consecuencia, la CNSC expidió el Acuerdo No. 16 del 4 de junio del 2025, *"Por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional"*, por tanto, en coherencia con los lineamientos generales impartidos por dicha entidad, la Secretaría de Educación del Distrito se permite emitir la reglamentación para el desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de vacante mediante el presente instructivo.

2. DEFINICIONES.

Para la aplicación y desarrollo de las audiencias de selección de vacantes definitivas en el marco del proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Empleo en vacancia definitiva.** Es el empleo de carrera administrativa sobre el cual no existe titular con derechos de carrera.
- b. **Lista de Elegibles.** Acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer la forma de provisión de los cargos objeto de concurso, con un carácter obligatorio para la administración. Es decir, se trata del acto administrativo que enumera las personas que aprobaron el concurso con el mayor puntaje de acuerdo con sus comprobados méritos y capacidades, las cuales deben ser nombradas en los cargos de carrera ofertados en estricto orden numérico.
- c. **Elegible.** Aspirante que hace parte de la lista de elegibles conformada en estricto orden de mérito con base en el consolidado de los resultados obtenidos en el respectivo proceso de selección.
- d. **Posición meritoria.** Es aquella posición dentro de la lista de elegibles que, de acuerdo con el número de vacantes del empleo ofertado, y cuando las vacantes son generadas con posterioridad a la convocatoria, le otorga al elegible el derecho a ser nombrado en periodo de prueba.
- e. **Mismo Empleo.** Corresponde al empleo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, requisitos de estudio y experiencia reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), y grupo de referencia, si aplica, criterios bajo los cuales se identifica con un número de OPEC un empleo en el proceso de selección.
- f. **Empleo Equivalente para uso de Listas de Elegibles.** Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que, perteneciendo a la misma entidad, corresponden al mismo nivel jerárquico, tienen igual grado salarial y para su desempeño se exija el mismo requisito de estudio y experiencia, y guarden similitud de propósito, funciones y competencias comportamentales.
- g. **Lista de Elegibles Agotada.** Es la lista de elegibles de un proceso de selección en la que ya fue utilizada la totalidad de las posiciones que la conforman para la provisión definitiva de empleos de la entidad.
- h. **Lista de Elegibles Insuficiente.** Es la lista de un proceso de selección cuyo número de elegibles es inferior al número de vacantes ofertadas para la cual se conformó.
- i. **Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).** Es el Sistema de Administración de las listas de elegibles, conformado por las listas de elegibles históricas y vigentes, resultantes de los procesos de selección de mérito realizados por la CNSC.

- j. **Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC).** Es el conjunto de empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, pertenecientes a la planta de personal de una entidad, ofertados a través de un proceso de selección adelantado por la CNSC. Los empleos que conforman la OPEC, están identificados con un número único para la oferta, que sirve para diferenciar y consultar el empleo en el Portal SIMO 4.0 - Módulo BNLE y Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de la CNSC.
- k. **Estudio Técnico de Procedencia de Uso de Lista.** Trámite administrativo que adelanta la CNSC, con el fin de establecer si un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva reportado en el SIMO - Módulo ENTIDADES, cumple con los requisitos previstos para que opere el uso de lista para su provisión.
- l. **Exclusión de la lista de elegibles.** De configurarse una de las causales de exclusión señaladas en los acuerdos del proceso de selección, la CNSC procederá con la exclusión del elegible, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar, previo debido proceso.
- m. **Provisión de nuevas vacantes.** Para la provisión de nuevas vacantes reportadas en el BNLE, se deberá contar con la autorización previa por parte de la CNSC, de acuerdo con el estudio técnico que adelanta dicha entidad, de no contar con esta autorización, no será posible el uso o movilidad de la lista.

3. PREVIO AL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

a. Desempates de las listas de elegibles: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 del 4 junio de 2025, previo al desarrollo de la audiencia pública se realizará el proceso de desempate y se asignará a los elegibles el orden de escogencia de las ubicaciones, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios y el orden establecido en dicho acuerdo, el cual establece los siguientes criterios de desempate para el proceso de selección.

1. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 33 de la Ley 2421 de 2024 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
2. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya. Únicamente si corresponde a una vacante no reservada para discapacidad en los términos de la Ley 2418 de 2024.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. Con los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones, en los términos previstos en el literal i) del artículo 45 de la Ley 1861 de 2017 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya, o con el aspirante que acredite haber culminado con éxito el Servicio Social para la Paz de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2272 de 2022 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
10. De mantenerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo con citación previa de los interesados, dejando constancia del procedimiento.



En razón a lo anterior, la SED solicitará a los elegibles habilitados los documentos previamente mencionados para acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, a través del correo electrónico registrado por el elegible en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, contando con un término máximo de tres (3) días calendario para allegarlos a través del mismo medio.

La SED realizará la validación respectiva generando el nuevo orden de escogencia, de no ser posible dirimir los empates se realizará el sorteo a través del mecanismo dispuesto por la SED, garantizando el principio de transparencia, debido proceso e inmediatez; en todo caso se priorizará su desarrollo de manera virtual con uso de las tecnologías de la información dispuesta por la entidad.

De la nueva asignación del orden de escogencia de los elegibles que presentaban empate, se expedirá un acta de desempate, la cual se publicará en la página oficial de la SED, previo al desarrollo de la audiencia.

- b. Publicación de vacantes:** La SED realizará la publicación de las vacantes, de acuerdo con la OPEC reportada y habilitada para audiencia, en un término no inferior a tres (3) días hábiles con antelación a la realización de la Audiencia Pública.
- c. Citación de Audiencia Pública:** Garantizando los principios de publicidad e inmediatez, la SED citará a los elegibles a Audiencia Pública a través de la Página web Oficial, mediante el enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/convocatoria-distrito-capital-5, indicando el empleo convocado a audiencia, vacantes definitivas disponibles y elegibles habilitados conforme con el BNLE. La respectiva citación se efectuará con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la realización de la Audiencia Pública.

Durante este mismo término, los elegibles citados a Audiencia Pública, deben entregar la documentación física y completa para la apertura de su historia laboral; bajo los siguientes criterios: Tomar fotocopia a los documentos originales (no escaneado), legibles, sin enmendaduras, tachones, ganchos ni perforaciones. Para los documentos que requieran firma y huella dactilar, deberán aportarse con dichas formalidades.

El punto de radicación de la documentación corresponde a la Oficina de Servicio al Ciudadano, de la Secretaría de Educación del Distrito, Av. El Dorado No. 66-63 costado lateral, en el horario de lunes a viernes de 7: 00 a.m. a 4:00 p.m., los cuales serán revisados y validados al momento de su recepción.

En caso de requerir corrección o cambio de documentos, se informará al elegible para el respectivo ajuste al que haya lugar, este deberá ser subsanado previo al desarrollo de la audiencia. Los documentos requeridos, son los siguientes:

1. Formato único de hoja de vida SIDEAP diligenciado, actualizado y firmado. Motivo de presentación: **Nueva Vinculación.**
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras, ampliada al 150%.



- 3.** Fotocopia de la Libreta Militar por ambas caras, ampliada al 150%. (Aplica acorde con el orden normativo).
- 4.** Certificaciones Laborales (debe contener como mínimo nombre o razón social de la empresa, nombre completo e identificación del elegible, fecha de inicio y fecha final, cargo desempeñado, funciones desempeñadas y firma de quien expide).
- 5.** Soportes de formación académica de acuerdo con lo solicitado por el empleo. (Para todos los casos en el que el requisito mínimo del empleo exija el título de educación media o superior se deberá aportar el título de bachiller).
- 6.** Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica).
- 7.** Certificado de Antecedentes Profesionales (Si aplica).
- 8.** Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional (No superior a 30 días).
- 9.** Certificado de Paz y Salvo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (No superior a 30 días).
- 10.** Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (No superior a 30 días).
- 11.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería Distrital de Bogotá (No superior a 30 días).
- 12.** Certificado de medidas correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional (No superior a 30 días).
- 13.** Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No superior a 30 días).
- 14.** Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- 15.** Formato declaración juramentada de bienes y rentas SIDEAP diligenciado, actualizado y firmado. (Tipo: Para tomar posesión).
- 16.** Formato de Certificado de Conflicto de Intereses SIDEAP diligenciado, actualizado y firmado (Tipo de declaración: para tomar posesión del cargo).
- 17.** Certificado de Cuenta Bancaria Activa a titularidad del elegible (No superior a 30 días)
- 18.** Formato de afiliación a EPS por reporte novedades para cambio de empleador. (Los servidores ya vinculados a la SED solo deben presentar el certificado de afiliación).
- 19.** Certificado de Afiliación a Pensiones y Cesantías.



20. Formato de autorización de consulta y tratamiento de datos personales - Formato Ley 1581 de 2012 (Diligenciado y firmado en original) – Publicado en la página web de la SED.

21. Formato de autorización notificación electrónica - Publicado en la página web de la SED.

Todos los documentos señalados deben encontrarse actualizados, sin que superen 30 días de la fecha de citación a la audiencia pública. Los formatos de los numerales 20 y 21 se encontrarán publicados en la página web de la entidad, en el enlace https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/convocatoria-distrito-capital-5.

d. Registro y actualización de datos: Los elegibles citados a Audiencia Pública se presentarán con una hora de anticipación, previo al desarrollo de la misma, para efectos de registro y actualización de datos, presentando la cédula de ciudadanía. No obstante, para cada audiencia se fijará el tiempo de registro el cual estará condicionado a la cantidad de elegibles citados.

e. Reclamaciones de las vacantes ofertadas para la audiencia pública:

Los elegibles podrán presentar las observaciones de la oferta de vacantes para la audiencia pública, diligenciando el formulario que se encontrará publicado en la página web de la entidad; Botón Distrito 5, enlace de Audiencias Públicas, espacio en el cual deberá ubicar la citación de la audiencia de su interés en donde encontrará el botón de "*Observaciones de la Audiencia*". En este espacio el formulario estará habilitado para presentar las inquietudes de la audiencia respectiva, contando con el término de un (1) día hábil posterior a la fecha de la publicación de la citación a la audiencia.

La SED atenderá cada una de las observaciones presentadas a través del formulario, las cuales serán contestadas mediante el correo electrónico registrado en el mismo. De encontrarse procedente, la SED realizará el ajuste de la oferta de vacantes, cargando un nuevo archivo con la oferta actualizada, con el fin de garantizar el principio de publicidad y transparencia.

Tenga en cuenta que, solo se atenderán las observaciones sobre las vacantes de los empleos que se encuentran en la audiencia convocada, exclusivamente por el canal y los términos establecidos en el presente instructivo.

Las observaciones sobre vacantes que no se encuentran convocadas a audiencia o que se reciban con posterioridad a esta, no serán objeto de análisis y por tanto no afectarán la audiencia convocada o en su defecto la audiencia ya realizada.

4. DURANTE LA AUDIENCIA:

a. La escogencia de la vacante se hará en estricto orden de mérito, cada elegible deberá identificarse informando su nombre completo y número de identificación, posteriormente, tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos para realizar la selección de una (1) de las vacantes ofertadas, en caso de no realizar la selección en el tiempo señalado se efectuará la selección conforme con lo dispuesto en el literal d.

- b.** Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.
- c.** Realizada la selección de la vacante, determinando la ubicación de la misma, se entregará al elegible el acta de escogencia efectuada en la audiencia y se retirará del auditorio.
- d.** Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar la vacante dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de los elegibles ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- e.** En caso de que un elegible convocado a la audiencia no pueda asistir, podrá conferir poder amplio y suficiente a otra persona ante notario público, el cual debe contener como mínimo las siguientes facultades:
 - Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, seleccionar vacante, abstenerse de seleccionar o renunciar.
 - Suscribir la correspondiente acta.
 - Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional).
- f.** Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en las ubicaciones disponibles, la asignación se hará en el orden dispuesto por el sistema de la SED.
- g.** Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- h.** Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo No. 26 del 18 de mayo del 2023, manifestación que quedará registrada en el acta de audiencia pública.
- i.** Finalizada la audiencia pública se dejará constancia del desarrollo de la misma, haciendo uso de los medios tecnológicos.
- j.** Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes, así como, los cambios o permutas de la selección de las ubicaciones.
- k.** Durante el desarrollo de la audiencia se contará con la grabación permanente de la misma.



5. CULMINADA LA AUDIENCIA:

- a.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, la SED enviará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC el acta con el resultado de la audiencia.
- b.** La SED realizará la publicación del acta final del resultado de la audiencia en la página web oficial de la entidad.

6. OTRAS MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de vacante podrá adelantarse con uso de las tecnologías de la información dispuestas por la Secretaría de Educación del Distrito o por el aplicativo dispuesto por la CNSC.

7. PERFECCIONAMIENTO DE LA ESCOGENCIA Y NOMBRAMIENTO. Una vez el elegible seleccione la vacante, por medio de cualquiera de los tipos de audiencia pública contemplados, la SED procederá con la expedición y comunicación de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de conformidad con la normatividad vigente.

Proyectó: María Camila Peña Garzón
Revisó: María Fernanda Maldonado Avendaño
Aprobó: Lesney Jesús Castañeda Valencia